

Convenio 0018/ABG/2018.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UPTX”** representada en este acto por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal; por la otra parte la sociedad civil **Instituto de Ciencias e Investigación en Legislación y Jurisprudencia**, representada en este acto por la **Maestra Esmeralda del Carmen Gutiérrez Barranco**, quien comparece en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Instituto”**, quienes de manera conjunta se les denominará **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la UPTx.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud de nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral

Página 1 de 6

Convenio 0018/ABG/2018.

- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo. Declara “El Instituto” por conducto de su representante:

- II.I.- Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el instrumento notarial número cincuenta y seis mil ochocientos dieciocho, volumen quinientos ocho, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve, suscrito ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público número Uno, del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número cuarenta y seis, a fojas dieciséis frente y vuelta, de la sección quinta, volumen quince, del distrito de Hidalgo, de fecha dos de octubre del año dos mil nueve.
- II.II.- Que la Maestra Esmeralda del Carmen Gutiérrez Barranco, tiene las facultades suficientes para suscribir este convenio como consta en la fracción I, de los acuerdos del instrumento notarial número cincuenta y seis mil ochocientos dieciocho, volumen quinientos ocho, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve, suscrito ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público número Uno, del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número cuarenta y seis, a fojas dieciséis frente y vuelta, de la sección quinta, volumen quince, del distrito de Hidalgo, de fecha dos de octubre del año dos mil nueve, quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED], dejando copia simple para constancia.
- II.III.- **Tiene como objeto:** El estudio, impartición y difusión de la Maestría en Jurisprudencia, Maestría en Medio Ambiente y Maestría en Políticas Públicas y estudios afines, para lograr lo anterior el INCILJ, S.C., procurara formar Mujeres y Hombres líderes, capaces de construirse así mismos trascender en la formación de su entorno, basados en la filosofía del existencialismo constructivo que subyace en los fundamentos de la obra “teoría de la Jurisprudencia en México”, que será el eje rector y de estudio obligatorio de todos sus miembros, estudiantes e investigadores de INCIJ, S.C.
- II.IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Guillermo Valle número 63-2, Tlaxcala Centro, con Registro Federal de Contribuyentes **ICE090904NQ9**.

III.- **Declaran las partes.**

Página 2 de 6

Convenio 0018/ABG/2018.

III.I.- “Las partes” reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio establece las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de recursos humanos, materiales, desarrollo de acciones en las áreas académicas y científicas.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a.- Presentar programas y desarrollar proyectos de investigación científica, tecnológica o académica en aquellos temas de interés mutuos.
- b.- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- c.- Favorecer el intercambio de personal académico, para fines académicos, investigación, o asesoramiento para ambas instituciones.
- d.- Promover la movilidad estudiantil de licenciatura y posgrado.
- e.- Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- f.- Las demás que las partes consideren de interés mutuo, previa la suscripción de acuerdo o convenio específico de colaboración.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado para la realización y ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Página 3 de 6

Convenio 0018/ABG/2018.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las Leyes en de propiedad intelectual, derechos de autor e industrial.

“Las partes” acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines de su naturaleza académica, docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizaran de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente los reconocimientos que por este concepto se generen.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de convenio modificatorio correspondiente y formara parte del presente instrumento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración, previo convenio o acuerdo firmado por las partes.

OCTAVA.-TERMINACIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.



Convenio 0018/ABG/2018.

- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

NOVENA.- RESCISIÓN.

Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente convenio.

1. Que alguna declaración de este documento sea falsa.
2. El incumplimiento de algunas obligaciones consignadas en este instrumento.
3. Que la empresa sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

DECIMA.-VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autenticación similar.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo previsto en el mismo, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la

Convenio 0018/ABG/2018.

Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **las partes** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 01 de agosto del año 2018.

POR LA UPTX.

POR EL INSTITUTO.

Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Maestra Esmeralda del Carmen Gutiérrez Barranco.
Representante Legal.
Instituto de Ciencias e Investigación en
Legislación y Jurisprudencia S.C.

Testigos

Maestra Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Maestro José Daniel Gutiérrez Barranco.
Coordinador de control escolar.
Instituto de Ciencias e Investigación en
Legislación y Jurisprudencia S.C.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, Y **INSTITUTO DE CIENCIAS E INVESTIGACIÓN EN LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA S.C.** EL DÍA 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 6 de 6